



Despedir a una mujer que hace un tratamiento de fecundación in vitro es igual que echar una embarazada

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha ratificado el veredicto que obligaba a una multinacional a reintegrar en la plantilla una trabajadora que fue despedida cuando consideró que su puesto de trabajo había quedado extinguido debido al sometimiento a un programa de fecundación in vitro.

El Alto Tribunal hace una interpretación amplia y flexible de la normativa laboral y las directrices europeas para incluir el período de tratamiento para la fecundación en el supuesto de especial protección frente a un despido.

Hay que recordar que en caso de embarazo la improcedencia de un despido conlleva su nulidad. Esto ocurre porque esta situación se considera un supuesto de especial protección cuando la mujer está en estado de gestación. Además abre la posibilidad de que un caso de estas características sea considerado como discriminación por razón de sexo. En este sentido, el TSJC ha sentenciado que el mismo grado de protección se otorgará en caso de que, a pesar de que no haya embarazo, exista un " indicio razonable" de que la motivación principal del despido haya sido, precisamente, la voluntad de quedarse embarazada mediante un tratamiento de fertilización.

La interpretación mencionada ha pasado con relación a una trabajadora de una importante multinacional despedida el pasado 20 de junio de 2014, apenas un mes después de que iniciara un tratamiento de fecundación para que ...